



Resumen de Organización de Registro de Votantes de Partidos Externos

Lineamientos de Referencia DE 0012 (Actualizado el 08/2018)

Estos lineamientos deben ser utilizados únicamente como referencia. No representan ningún tipo de asesoría o afirmación legal. Para revisar circunstancias particulares, refiérase a las leyes estatales, federales y locales correspondientes, y/o consulte con un abogado privado antes de sacar conclusiones legales o confiar en esta información.

¿CUÁLES SON LAS LEYES APLICABLES?

- Sección [97.0575](#), Estatutos de Florida (2013), y Regla [1S-2.042](#), Florida. Código Administrativo.
 - Refiérase principalmente a la Regla 1S-2.042, Código Administrativo de Florida, debido a que el tribunal federal declaró algunas partes del s. 97.0575, Estatutos de Florida, como inconstitucionales (ver la Orden y Medida Permanente (Caso Nr. 4:11cv628-RH/WCS, Ago 30, 2012, N.D. Florida. 2012) en relación con la *Liga de Mujeres Votantes de Florida v. Browning*, 863 F. Sup. 2d 1155 (N.D. Florida. 2012)).
 - La regla refleja la extensión hasta la cual la medida del tribunal sustituye tal sección.

¿QUIÉN O QUÉ ES UNA ORGANIZACIÓN DE REGISTRO DE VOTANTES DE PARTIDOS EXTERNOS (3PVRO)?

- Cualquier persona, entidad u organización que recolecte cualquier aplicación de registro de votación completada o que no esté en blanco de un votante.
 - El acto de recolectar aplicaciones de registro de votantes es lo que activa el estatus 3PVRO.
 - Imprimir y/o distribuir aplicaciones de registro de votantes en blanco o ayudar a una persona a completar una aplicación online a través del sistema de registro oficial online de votantes de Florida ([RegistertoVoteFlorida.gov](#)) o un formulario rellenable online impreso sin recolectar las aplicaciones completadas no activarán el estatus 3PVRO.
 - Si una persona, entidad, u organización, recibe por correo electrónico o en persona una aplicación en papel, que haya sido completada de cualquier forma, incluso si no ha sido solicitada, tal persona, entidad u organización tiene el deber de reenviar la aplicación al Supervisor de Elecciones tan pronto como sea posible.

¿QUIÉN DEBE REGISTRARSE COMO 3PVRO?

- Cualquier persona o entidad, u organización que recolecte cualquier aplicación de registro de votación completada o que no esté en blanco de un votante, incluyendo:
 - Candidatos, comités políticos o partidos políticos que recolecten aplicaciones de registros de votación de parte de aplicantes de registros de votación en Florida.
 - Cada organización subsidiaria o afiliada de una 3PVRO registrada que en sí misma participe en actividades separadas de registro de votantes en nombre del afiliado. (Las organizaciones afiliadas se refieren a cualquier persona, grupo o entidad asociada con la 3PVRO como subordinada, subsidiaria, miembro, rama, capítulo, organización central o parental, o a través de un control o propiedad directa o indirectamente. El control y la propiedad se refiere a la aplicación sustancial y efectiva, aunque no necesariamente predominante, de los mismos).

¿QUÉ Y QUIÉN NO ES UNA 3PVRO?

- Una persona que recolecte una aplicación de registro de votante de su conyugue, hijos o padres.
- Un empleado o agente de la División de Elecciones, Supervisor de Elecciones, y Departamento de Seguridad de Autopistas y Vehículos Automotores que participe en el registro de votantes o recolecte aplicaciones de registro de votantes.
- Una agencia oficial de registro de votantes designada por la Ley Nacional de Registro de Votantes o por una ley estatal (ss. [97.021](#) & [97.058](#), Estatutos de Florida, y Regla [1S-2.048](#)).
- Cualquier organización que solamente distribuya pero no recolecte aplicaciones de registros de votantes, no es una 3PVRO y no tiene que cumplir con estos requerimientos 3PVRO.

¿CÓMO SE REGISTRA UNA 3PVRO?

- Enviar el [Formulario DS-DE 119](#) antes de recolectar las aplicaciones de registro de votantes en Florida.
 - Designar a un agente registrado (ver los requerimientos abajo). Un “Agente registrado” para una 3PVRO se considera un individuo que reside en el estado o una corporación doméstica o extranjera o una corporación sin fines de lucro autorizada para realizar negocios en el estado siempre que tal persona o corporación tenga autorización para aceptar servicios legales del proceso de 3PVRO.
 - Los formularios que no tengan la firma del agente registrado se considerarán incompletos.
- El formulario puede ser enviado por correo electrónico como un documento PDF adjunto a 3PVRO@dos.myflorida.com o puede enviarse por fax a la División de Elecciones al 850-245-6291.
- Con la aprobación, la División de Elecciones asignará a la 3PVRO un número de identificación (#ID).

Nota: Un agente “registrado” 3PVRO y un agente de “registro” 3PVRO no se refieren a la misma figura. El agente de registro 3PVRO es cualquier persona que esté empleada o sea voluntaria de la 3PVRO, que recolecta las aplicaciones de registro de votantes de los aplicantes de registros de votantes de Florida en nombre de la 3PVRO, y esta persona puede fungir como agente de registro para más de una 3PVRO.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE UNA 3PVRO?

- Cumplir con las leyes y reglas estatales vinculantes para las actividades 3PVRO, incluyendo, sin limitarse solo a ello:
 - Registrarse en la División de Elecciones.
 - Enviar puntualmente todas las aplicaciones de registro de votantes (completadas o no) que hayan sido recolectadas al Supervisor de Elecciones o la División de Elecciones (revise “Multas por no entregar puntualmente los registros de votantes por parte de las 3PVRO” abajo para confirmar los requerimientos de tiempo).
 - Servir como fiduciario para el aplicante del que se recolecte la aplicación de registro de votantes, sin importar cuál haya sido el método utilizado para completar la aplicación.
 - Colocar su número de ID de 3PVRO asignado en cualquier aplicación de registro de votante que entregue a la División de Elecciones o a un Supervisor de Elecciones. (El #ID debe estar registrado en la porción inferior de la parte posterior de la aplicación de registro de votantes de forma que no tape ninguna otra información).
 - Registrar la fecha en que la 3PVRO o su agente entregue la aplicación de registro de votación. La fecha debe estar indicada en la parte inferior del reverso de la aplicación, de forma que no tape ninguna otra información.
 - Mantener su información de 3PVRO e información de agentes de registro de empleados actualizada dentro de los 10 días posteriores a cualquier cambio.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DE UNA 3PVRO?

- Una 3PVRO debe entregar las aplicaciones puntualmente a la División de Elecciones o al Supervisor de Elecciones – dentro de los 10 días a partir de la fecha de recolección o la fecha límite del registro para una futura elección, lo que sea más pronto.
- La fecha en que el aplicante firmó la aplicación de registro de votación se presume como la fecha en que la 3PVRO recibió o recolectó la aplicación.
- La 3PVRO debe imprimir la fecha en que el aplicante completó la aplicación en un espacio adecuado en la porción inferior del reverso de la aplicación, de forma que no tape ninguna otra información.
- La 3PVRO se considera responsable por las siguientes multas en caso de no cumplir puntualmente o no cumplir en absoluto con la entrega (puede encontrar más detalles en la tabla a continuación):

Tabla 1 Actividad	Multa por Aplicación	Acto Deliberado por Aplicación
<input type="checkbox"/> La aplicación no se ha recibido sino después de transcurridos los 10 días posteriores a la fecha de recolección. <input type="checkbox"/> La aplicación tiene un timbre fiscal de más de 10 días a partir de la fecha de recolección (si la División de Elección o la oficina de Supervisión de Elecciones está cerrada durante la fecha límite de 10 días, la fecha límite se extenderá hasta el siguiente día laborable).	50\$	250\$
<input type="checkbox"/> Aplicación recolectada <i>antes</i> de la fecha límite ¹ para cualquier elección federal o estatal, pero ha sido recibida <i>después</i> de la fecha límite del registro.	100\$	500\$
<input type="checkbox"/> La aplicación no fue enviada.	500\$	1000\$
<i>La multa máxima total que puede girarse en contra de una 3PVRO, incluyendo sus organizaciones afiliadas, por las violaciones cometidas durante un año calendario es de 1.000\$.</i>		

- La entrega fuera de las fechas límite de las aplicaciones de votantes por parte de una 3PVRO solamente podrá excusarse por motivo de:
 - “**Fuerza mayor**”, que se refiere a cualquier evento u ocurrencia de significancia mayor que esté por encima del control razonable y que no haya sido causada por la 3PVRO y que no haya podido ser prevenida, evitada, o resuelta mediante el ejercicio de cuidados razonables, diligencia o previsión por parte de la 3PVRO, incluyendo, sin limitarse solo a ello, conflictos civiles o actos de guerra; climas extraordinariamente severos, como huracanes, inundaciones o tornados; o escasez de alimentos o recortes de energía eléctrica o combustible; o
 - “**Imposibilidad de desempeño**”, que se refiere a la imposibilidad o impracticabilidad real de cumplimiento como resultado de una condición o circunstancia que la organización de registro de votantes de partidos externos no haya provocado y no haya podido evitar razonablemente.

¿CÓMO PUEDE ACTUALIZAR O RETIRAR SU REGISTRO UNA 3PVRO?

- Enviar el [Formulario DS-DE 119](#) en el que se indique la actualización o retiro dentro de los 10 días posteriores al cambio de la información que se había enviado previamente a la División de Elecciones.
- Enviar el formulario como un archivo adjunto en PDF a 3PVRO@dos.myflorida.com o por fax a 850-245-6291.
- Nota: si un agente de registro 3PVRO termina su empleo, la 3PVRO debe introducir un [Formulario DS-DE 119](#) enmendado o enviar un correo electrónico o fax a la División indicando que tal contrato ha culminado.

¿CÓMO PUEDE OBTENER LAS APLICACIONES DE REGISTROS DE VOTACIÓN UNA 3PVRO?

- Una 3PVRO puede obtener las aplicaciones de registros de votación de las siguientes formas:
 - Copiarlos o imprimirlos ellos mismos.
 - Obtener las copias de un supervisor de elecciones.
 - Obtener copias de la División de Elecciones. Las solicitudes deben recibirse por escrito de parte de un funcionario designado de la 3PVRO. Las primeras 10.000 aplicaciones son entregadas sin cargo alguno; después se aplica un cargo de 1 centavo por cada aplicación subsecuente (ver [s. 97.052\(1\)\(b\)](#), Estatutos de Florida).

¹ La fecha límite para el registro a veces se conoce como cierre del registro.

DEBERES DE LOS SUPERVISORES DE ELECCIONES EN RELACIÓN CON LAS 3PVRO

- **Incluir el #ID 3PVRO** en la parte inferior del revés de cada aplicación de registro de votantes que haya sido entregada a la 3PVRO de forma que no tape ninguna otra información.
- **Registrar la fecha de entrega** en la parte inferior del revés de todos los registros de aplicaciones de votantes que no estén en blanco y hayan sido enviadas a la 3PVRO de forma que no tape ninguna otra información. La fecha de entrega es:
 - La fecha real de recepción si ha sido entregado en persona o por correo electrónico, o no cuenta con un matasellos oficial en el sobre.
 - La fecha indicada en el matasellos de parte del servicio de correos.
- **Reportar el número diario de aplicaciones de registros de votantes (estatales y federales) ofrecidas y entregadas por cada 3PVRO.**
 - A ser entregados a la División de Elecciones antes del mediodía durante cada día laboral y solamente es necesario hacerlo cuando la entrega y recepción de las aplicaciones ha ocurrido el día anterior.
 - Se requiere la entrega del [Formulario DS-DE 124](#) que puede ser enviado por correo electrónico como PDF adjunto a 3PVRO@dos.myflorida.com o por fax al 850-245-6291.
- **Reportar cualquier aplicación de registro de votante que no haya sido entregada a tiempo** por una 3PVRO e incluir:
 - Una declaración de explicación por correo electrónico a la División de Elecciones al 3PVRO@dos.myflorida.com.
 - Adjuntar los documentos que reflejen la entrega final en formato PDF a 3PVRO@dos.myflorida.com, o enviarlos por fax al 850-245-6291, o enviarlos por correo express o servicio de envíos urgentes.
 - Para una aplicación que solamente contenga el #ID de la 3PVRO y ninguna otra información, que haya sido entregada después de la fecha final de registro o más de 10 días después de que el aplicante haya firmado la aplicación, la declaración explicativa deberá incluir una descripción de los esfuerzos del Supervisor de Elecciones de contactar al aplicante para confirmar que la aplicación fue entregada a la 3PVRO.
- **Procesar las aplicaciones de registro de los votantes**, incluso si no han sido recibidas a tiempo, con el código fuente asignado de "8".

¿CÓMO INTRODUCIR UNA QUEJA EN CONTRA DE UNA 3PVRO?

- Una persona que afirme haber entregado una aplicación de registro de votante a una 3PVRO y cuyo nombre no aparezca como votante activo debe utilizar un formulario de queja 3PVRO ([Formulario DS-DE 121](#)) e introducirlo en la División de Elecciones.
- Una persona puede introducir una queja de fraude electoral ([Formulario DS-DE 34](#)) en la División por cualquier alegato de irregularidades o fraudes que involucren actividades de 3PVRO de registro de actividades de votantes.

PROCESAR ALEGATOS DE VIOLACIONES DE LEYES 3PVRO

- **La División de Elecciones y el Consejo General del Departamento de Estado revisarán las quejas 3PVRO ([Formulario DS-DE 121](#))** o las violaciones reportadas por una 3PVRO y hará recomendaciones al Secretario de Estado.
- **El Secretario**, si cree razonablemente que ha ocurrido una violación, **puede referir el asunto** al Fiscal General de Florida para aplicar las acciones de cumplimiento.
- Cualquier **3PVRO puede emitir una declaración de fuerza mayor o imposibilidad de desempeño** para explicar las circunstancias que han constituido las violaciones. Si la declaración demuestra que la entrega no puntual, o la falta de entrega, fue resultado de temas de fuerza mayor o imposibilidad de desempeño, el Secretario de Estado no referirá la violación al Fiscal General.
- El **Fiscal General puede iniciar una acción civil** en contra de una 3PVRO, para introducir una orden permanente o temporal, una orden de restricción, o cualquier otra orden apropiada, junto con la imposición de las multas aplicables.